



Montevideo, 16 de julio de 2015.

R. de D.N°166/2015

Acta 903

Expte. 022/15

VISTO: la petición del funcionario Sr. Américo Piñón, C. 7628, a los efectos de valorar la pertinencia de la aplicación del mecanismo previsto en el artículo 84 del Decreto 500/991, en virtud de las actuaciones que corren en el expediente N° 021/2014.

CONSIDERANDO: que analizados los antecedentes y el contenido de lo peticionado, la División Asesoría Jurídica sugirió no acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que no existió paralización, ni omisión del trámite que ameritara la adopción de medidas administrativas o disciplinarias.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto en el art.5° de la Carta Orgánica de la A.N.C., aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 del 5/1/996, en la redacción dada por el art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Denegar la petición incoada por el funcionario Sr. Américo Piñón; notificándolo personalmente.
- 2) Pasen estas actuaciones a la División Recursos Humanos para las notificaciones y registros pertinentes.

ENMENDADO: "ACTA 903" VALE

Rece 9389

**SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DIAZ
PRESIDENTA**

**DRA. BLANCA SCALA
SECRETARIA GENERAL**